

Unidad de Prácticas  
Comerciales  
Internacionales

# China 2007

## El Fin de la Transición en la OMC

1a Sesión Ordinaria 2007  
Consejo Consultivo de Prácticas  
Comerciales Internacionales

Veracruz, Ver. a 22 de febrero de  
2007

- Adhesión de China a la OMC:
- 11 de diciembre de 2001

**ORGANIZACIÓN MUNDIAL  
DEL COMERCIO**

WT/L/432  
23 de noviembre de 2001

(01-5996)

**ADHESIÓN DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA**

Decisión de 10 de noviembre de 2001

La Conferencia Ministerial,

*Teniendo en cuenta* el párrafo 2 del artículo XII y el párrafo 1 del artículo IX del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio y el Procedimiento de adopción de decisiones de conformidad con los artículos IX y XII del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio, acordado por el Consejo General (WT/L/93),

*Tomando nota* de la solicitud de la República Popular China de adhesión al Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio, de fecha 7 de diciembre de 1997,

*Observando* los resultados de las negociaciones encaminadas al establecimiento de las condiciones de adhesión de la República Popular China al Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio y habiendo preparado un Protocolo de Adhesión de la República Popular China,

*Decide* lo siguiente:

La República Popular China podrá adherirse al Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio en los términos y condiciones enunciados en el Protocolo anexo a la presente decisión.

**Nota:** restricciones cuantitativas mantenidas sobre las importaciones procedentes de China

Mientras se compromete a eliminar progresivamente estas restricciones antes del año 2005. Los niveles de las restricciones se basan en los datos de importación del año 1999. En el caso de los textiles y las prendas de vestir, se incluyen en la notificación el crecimiento del contingente anual y la utilización anticipada y la transferencia del remanente.

Productos	SA	Importaciones procedentes de China en 1999	Incremento del contingente en porcentaje				
			2001	2002	2003	2004	2005
Calzado comprendido en los códigos SA	6401	71.000 pares	5	5	10	15	eliminación propuesta
	6402	10.625.000 pares	5	5	10	15	eliminación propuesta
	6403	600.000 pares	5	5	10	15	eliminación propuesta
	6404	4.450.000 pares	5	5	10	15	eliminación propuesta
	6405	2.140.000 pares	5	5	10	15	eliminación propuesta
Repa exterior: tipo de flexibilidad 10%, del cual la transferencia del	4203, ex 4305, ex 4304, 6101, 6102, 6103, 6104, 6106, 6110, 6112, 6113, 6114, 6201,	15.900.000\$	6	6	6	6	eliminación propuesta

PRODUCTO	CLASIFICACIÓN ARANCELARIA
Conexiones de hierro maleable	7307.19.02 7307.19.08 7307.19.99 7307.99.99
Encendedores de bolsillo no recargables, de gas	9613.10.01
Flocitas	2529.22.01
Frescolóns	2934.90.01
Herramientas	48 líneas arancelarias de la partida 8201, 8203, 8204, 8205, 8206
Textiles (hilados y tejidos de fibras artificiales y sintéticas)	403 líneas arancelarias de la partida 3005 5204, 5205, 5206, 5207, 5208, 5209, 5210, 5211, 5212, 5307, 5308, 5309, 5310, 5311, 5401, 5402, 5404, 5407, 5408, 5501, 5506, 5508, 5509, 5510, 5511, 5512, 5513, 5514, 5515, 5516, 5803, 5911
Juguetes	21 líneas arancelarias de la partida 9501, 9502, 9503, 9504, 9505, 9506

No obstante toda otra disposición del presente Protocolo, durante los seis años siguientes a la adhesión de China las medidas actuales de México citadas a continuación no se someterán a las disposiciones del Acuerdo sobre la OMC ni a las disposiciones sobre medidas antidumping de este Protocolo.



- Transcurridos seis años de la adhesión de China a la OMC, las medidas antidumping de México contra China listadas en el Protocolo de Adhesión tienen que cumplir con las reglas de la OMC.
- A partir del 11 de diciembre de 2007 México tiene una obligación internacional de cumplir con las reglas de la OMC.

	Anexo 7 del Protocolo de Adhesión	Vigencia de cuotas compensatorias
1	Bicicletas	22 de septiembre de 2009
2	Calzado y sus partes	30 de diciembre de 2007
3	Candados de latón	22 de septiembre de 2009
4	Carriolas	8 de septiembre de 2007
5	Cerraduras de pomo y perilla	14 de agosto de 2010
6	Encendedores de gas	14 de mayo de 2009
7	Furazolidona	23 de octubre de 2007
8	Herramientas	11 de noviembre de 2008
9	Hilados y tejidos	18 de octubre de 2009
10	Juguetes	24 de noviembre de 2009
11	Lápices	18 de octubre de 2009
12	Máquinas y aparatos eléctricos	20 de noviembre de 2010
13	Paratión metílico	18 de octubre de 2008
14	Prendas de vestir	10 de octubre de 2009
15	Productos químicos orgánicos	18 de octubre de 2008
16	Vajillas	25 de mayo de 2007*
17	Válvulas de hierro y acero	21 de febrero de 2011
18	Velas	19 de agosto de 2008



The background features a light blue gradient with a dotted map of the Americas (North and South America) overlaid. The map is composed of small black dots forming the outlines of the continents. The text is centered over this background.

# Problemas de Compatibilidad con la OMC



# Las investigaciones agruparon un gran número de productos

- Información deficiente de parte de la industria.
- No permite identificar los productos investigados en lo individual.
- problemas en la comparabilidad de mercancías a nivel de subpartida;
- no permite determinar la similitud de producto.

# Problemas en la definición de rama de producción nacional

- Legitimidad procesal y representatividad: no es posible determinar si se cumplen para cada producto.
- Deficiencias en el análisis de índices y factores de daño.





## Otro tipo de problemas

- Selección de país sustituto (en algunos casos se utilizó México)
- Falta de comparecencia de exportadores chinos y, en algunos casos, de importadores a las investigaciones.
- Cuotas compensatorias tan altas que vuelven prohibitiva la importación de las mercancías e incentivan contrabando, triangulación, etcétera



# Reglas del Juego

# Transparencia

- Obligaciones internacionales de México.
- La actuación de la UPCI.
- La necesidad de la industria de proporcionar los elementos –información– que permitan a la UPCI determinar, producto por producto, la existencia de una práctica desleal

